

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Liquidación de sociedad patrimonial  
Rad. 11001-31-10-027-2018-00498-00

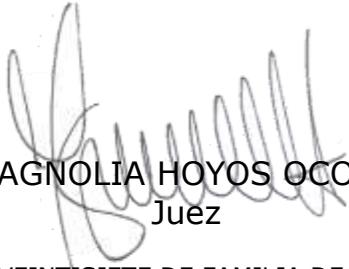
Bogotá, D. C., dos (2º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda liquidatoria (c. digital 1), encuentra el despacho que carece de competencia funcional para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por el numeral 3 del artículo 22 del CGP, y que el trámite deberá adecuarse al proceso de sucesión de que trata el artículo 487 *ibídem*, por lo que se dispone en concordancia con el inciso 2º del artículo 90 del estatuto adjetivo:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

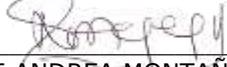
SEGUNDO: Secretaría remita el expediente al Centro de Servicios Jurisdiccionales para el reparto entre los jueces de la especialidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 018 FECHA 03-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR